

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

A.- POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1.- POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

La retribución de los Consejeros de VOCENTO S.A. viene regulada en el artículo 21 de los Estatutos Sociales (en adelante ES) al indicar:

ARTÍCULO 21.- RETRIBUCIÓN:

El cargo de miembro del Consejo de Administración, por disposición expresa estatutaria, será retribuido, salvo que otra cosa acuerde la Junta General, previa modificación de los Estatutos.

La retribución del Consejo de Administración será del cinco por ciento (5%) de los beneficios sociales después de estar cubiertas las atenciones de las reservas legales y estatutarias, y de haberse reconocido a los socios un dividendo del cuatro por ciento (4%). El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo en cada ejercicio, dentro del límite máximo señalado, así como establecer las reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.

Si alguno de los Consejeros prestase a la sociedad servicios por cargos para los que hubiese sido nombrado, o por trabajos profesionales o de cualquier índole que en la misma se realice, la remuneración que por este concepto reciba lo será en función del trabajo que desarrolle y no por su carácter de Consejero, que es totalmente independiente.

Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo previsto anteriormente, la retribución de todos o de alguno de los miembros del órgano de Administración, consista en la entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podrán ser tanto de la propia sociedad, como de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 219 LSC). En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los "quorums" y demás requisitos previstos en la Ley.

El Consejo, además, fijará las dietas y/o compensaciones a los gastos de asistencia y demás que los miembros del Consejo por razón del mismo realicen, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurren.

Por otro lado el Reglamento del Consejo de Administración (en adelante RCA) establece que el pleno del mismo se reservará, entre otras, las decisiones relativas a la retribución de los Consejeros y en el caso de los ejecutivos la retribución adicional por esas funciones ejecutivas, así como las políticas y estrategias generales de la

sociedad en materia de política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.

Finalmente, el artículo 19 del RCAE, en relación a las funciones propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone:

ARTÍCULO 19.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

19.3 e) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los Consejeros y altos directivos.
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

Seguidamente el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 28 establece una serie de previsiones en desarrollo de los establecido en los estatutos, señalando adicionalmente que en la Memoria anual de la sociedad se detallarán las retribuciones individuales de cada uno de los consejeros durante el ejercicio, desglosando igualmente los conceptos por los que se percibe la remuneración y que para el caso de entrega de acciones u opciones sobre acciones se detallará el número de acciones u opciones concedidas en el año y las condiciones para su ejercicio, el número de opciones ejercidas, número de acciones afectadas y precio de ejercicio, número de opciones pendientes de ejercitar con indicación de su precio, fecha y demás requisitos para su ejercicio y cualquier modificación durante el año en cuanto a las condiciones de ejercicio de las opciones concedidas.

En cuanto a las retribución del consejero externo, se establece que su retribución será la necesaria para retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

NOTA: Está previsto someter a la Junta general de Accionistas de Vocento la modificación de la redacción del actual artículo 21 de los Estatutos Sociales. La redacción que se va a proponer a la Junta es la siguiente:

ARTÍCULO 21.- RETRIBUCION

1. Retribución vinculada a la condición de Consejero

El cargo de miembro del Consejo de Administración, por disposición expresa estatutaria, será retribuido, salvo que otra cosa acuerde la Junta General, previa modificación de los Estatutos.

La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad anual que ascenderá al cinco por ciento (5%) de los beneficios sociales después de estar cubiertas las atenciones de las reservas legales y estatutarias, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo en cada ejercicio, dentro del límite máximo señalado, así como establecer las reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.

Cuando la retribución de todos o de alguno de los miembros del Consejo de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones, las mismas podrán ser tanto de la propia Sociedad, como de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia Sociedad. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de accionistas en los supuestos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los “quórums” y demás requisitos previstos en la Ley.

El Consejo de Administración, además, fijará las dietas y/o compensaciones a los gastos de asistencia y demás que los miembros del Consejo de Administración por razón del mismo realicen, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurran.

2. Retribución vinculada al desempeño de funciones ejecutivas

Distinta a la retribución vinculada a la condición de Consejero prevista en el apartado 1 anterior, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que podrá estar compuesta por a) una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; b) una cantidad variable, ligada a indicadores del rendimiento personal y de la empresa; c) una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos, y d) una indemnización en los supuestos de terminación de su relación por razón distinta del incumplimiento grave de sus obligaciones.

La determinación del importe de las referidas partidas retributivas corresponde al Consejo de Administración, pudiendo delegarse esta facultad en uno o varios Consejeros que la puedan ejercer, en este último caso, con carácter solidario o mancomunado. El Consejo de Administración velará por que las retribuciones se adecuen a las condiciones de mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entrañe el cargo a desempeñar por cada administrador.

La retribución percibida por el desempeño de las funciones referidas en el presente apartado será compatible e independiente de la retribución prevista en el apartado precedente y, en su caso, la referida en el apartado siguiente.

3. Retribución vinculada a la prestación de otros servicios

Si alguno de los Consejeros mantuviera con la Sociedad una relación laboral común, mercantil, civil o de prestación de servicios, distinta de las referidas en los dos apartados anteriores, los salarios, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para estos miembros del Consejo de Administración por razón de cualesquiera de estas relaciones serán compatibles e independientes de las retribuciones previstas en los apartados precedentes que, en su caso, perciba.

CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS REALIZADOS EN LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES RESPECTO DE LA APLICADA DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR.

No se han producido cambios significativos en la política de remuneraciones respecto de la aplicada durante el ejercicio anterior.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA ESTABLECER LA POLÍTICA DE REMUNERACION DE LA SOCIEDAD

La retribución de los consejeros será moderada y acorde con la que satisfaga el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, favoreciendo las modalidades que vinculen una parte significativa de la retribución a la dedicación a la compañía, a sus resultados y a la creación de valor. La retribución de los consejeros de la sociedad será plenamente transparente.

La política de retribuciones respecto al Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones ejecutivas distintas de las de supervisión y decisión colegiada, inherentes a su pertenencia al órgano de administración, se fundamenta en las siguientes premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con otras sociedades comparables en el sector.
- Mantener un componente variable anual vinculado a la consecución de objetivos medibles alineados con los intereses de los accionistas, con sistemas de control y medición que determinen la percepción de la retribución variable en función de evaluaciones que midan el desempeño a nivel individual y del conjunto de la sociedad.
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio/largo plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo y la retención de las personas críticas vinculadas a dichos objetivos.

En consideración a ello se prevé una retribución que se compone de una retribución fija y otra variable que se percibe en función de la evaluación global de su gestión, de acuerdo con objetivos alineados con los intereses de la sociedad y de los accionistas. Adicionalmente se establece una parte asistencial, de carácter anual, que incluirá las siguientes prestaciones: seguro de asistencia sanitaria, seguro de vida y aportación a un plan de previsión social.

Asimismo, el contrato del Consejero Delegado contiene una cláusula que establece una indemnización que triplica la compensación anual prevista para determinados supuestos de extinción de la relación, salvo en casos de incumplimiento muy grave y culpable de sus obligaciones profesionales.

A.2.- INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS Y EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES QUE SE HAYA SEGUIDO PARA DETERMINAR LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN Y PAPEL DESEMPEÑADO, EN SU CASO, POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y OTROS ÓRGANOS DE CONTROL EN LA CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES. ESTA INFORMACIÓN INCLUIRÁ, EN SU CASO, EL MANDATO Y LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y LA IDENTIDAD DE LOS ASESORES EXTERNOS CUYOS SERVICIOS SE HAYAN UTILIZADO PARA DEFINIR LA POLÍTICA RETRIBUTIVA. IGUALMENTE SE EXPRESARÁ EL CARÁCTER DE LOS CONSEJEROS QUE, EN SU CASO, HAYAN INTERVENIDO EN LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que está compuesta por D. Víctor Urrutia Vallejo (consejero dominical) que es su presidente, D. Gonzalo Soto Aguirre (consejero dominical), D. Álvaro Ybarra Zubiría (consejero independiente) y MEZOUNA, S.L. (consejero dominical) representada por D. Ignacio Ybarra Aznar, es quien lleva a cabo la configuración y diseño de la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y una vez materializada la somete a la aprobación del Consejo de Administración.

A.3.- IMPORTE Y NATURALEZA DE LOS COMPONENTES FIJOS DE LAS RETRIBUCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN, DE LA REMUNERACIÓN DE ADICIONAL COMO PRESIDENTE O MIEMBRO DE ALGUNA COMISIÓN DEL CONSEJO, DE LAS DIETAS POR PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO SUS COMISIONES, ASÍ COMO UNA ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN FIJA ANUAL A LA QUE DEN ORIGEN.

a) Consejeros Externos:

La retribución que percibieron los consejeros externos durante el ejercicio 2011, al no haberse repartido dividendo consistió únicamente en la percepción de las dietas de asistencia que ascienden a un importe de 4.000 euros por sesión tanto del Consejo como de las Comisiones (Comisión Delegada, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría y Cumplimiento). El Presidente del Consejo y de la Comisión Delegada percibe una dieta de asistencia de 8.000 euros.

b) Consejero Delegado:

En 2011 se produjo el cese como Consejero Delegado de D. José Manuel Vargas con fecha 4 de julio 2011, hecho relevante que se comunicó a la CNMV con fecha 5 de julio. Hasta la fecha de su cese el Consejero Delegado percibió en concepto de retribución fija 330.569 euros.

Por su pertenencia al Consejo de Administración percibió durante el ejercicio 2011 en concepto de dietas de asistencia 36.000 euros.

Por su pertenencia a otros Consejos de Administración de Sociedades del Grupo ha percibido durante el ejercicio 2011 por participaciones estatutarias 11.250 euros y por dietas de asistencia 3.600 euros.

El importe abonado para atender a las prestaciones asistenciales, excluidas las aportaciones al seguro de ahorro que se detalla en el apartado A.5, de D. José Manuel Vargas asciende a 355,66 €.

El 18 de julio 2011 el Consejo de Administración de Vocento nombra Consejero Delegado con funciones ejecutivas a D. Luis Enríquez Nistal. El nuevo Consejero Ejecutivo percibió durante el ejercicio 2011 en concepto de retribución fija 252.189 euros.

Por su pertenencia al Consejo de Administración percibió durante el ejercicio 2011 en concepto de dietas de asistencia 24.000 euros.

Por su pertenencia a otros Consejos de Administración 1.800 euros.

El importe abonado para atender a las prestaciones asistenciales, excluidas las aportaciones al seguro de ahorro que se detalla en el apartado A.5, de D. Luis Enríquez Nistal asciende a 622,06 €.

A.4.- IMPORTE, NATURALEZA Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPONENTES VARIABLES DE LOS SISTEMAS RETRIBUTIVOS

D. José Manuel Vargas percibió en concepto de retribución variable vinculada a resultados 170.000 euros. Los objetivos del Consejero Delegado fueron marcados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y su evaluación y abono requieren el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y su aprobación por el Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2009, decidió poner en marcha un Plan de incentivos a largo plazo de ciclos solapados, dirigido al Consejero Ejecutivo y a determinados miembros del equipo directivo de la Sociedad y de su Grupo de sociedades, con el propósito de motivar y fidelizar a los mismos ligando parte de su retribución con los resultados de explotación y con el valor de la acción de VOCENTO.

La duración del primer ciclo del Plan comprendía desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2011. En el momento actual ya se conoce el no cumplimiento de las condiciones recogidas en el Plan por lo que no se repartirá ninguna acción.

La Junta General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2010 acordó la aprobación de un segundo ciclo, siendo la duración de éste desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, en virtud del cual si se diera cumplimiento a la totalidad de las previsiones contempladas en el mismo, el Consejero Ejecutivo percibiría un máximo de 105.769 acciones. Al momento actual las previsiones son que no percibirá ninguna acción al no ser previsible que se cumplan ninguna de las condiciones del Plan.

La Junta General Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2011 acordó la aprobación de un tercer ciclo del Plan de Incentivos a Largo Plazo, cuya duración abarca desde el 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2013 en virtud del cual si se diera cumplimiento a la totalidad de las previsiones contempladas en el mismo, el Consejero Ejecutivo percibiría un máximo de 114.526 acciones y al actual Consejero Delegado 94.950 acciones.

A.5.- SISTEMAS DE AHORRO A LARGO PLAZO

El Consejero Ejecutivo es beneficiario de una póliza de seguro colectivo de capital diferido a la jubilación, con reembolso de primas a favor del beneficiario, en caso de fallecimiento del asegurado antes de la jubilación. La aportación realizada a favor de los Consejeros Ejecutivos en el ejercicio 2011 ha sido de 41.658 euros.

Las prestaciones garantizadas son:

- Jubilación: Tendrá derecho a percibir la prestación resultante en forma de renta vitalicia, capital o una combinación de ambos, cuando cese en la prestación de sus servicios como consecuencia de pasar a la situación de jubilación o jubilación anticipada dentro de la empresa.
- Cobertura complementaria de fallecimiento. Reembolso de Primas: En el caso de que el asegurado falleciese antes de la fecha de pago se reembolsará al beneficiario designado por el asegurado, las primas abonadas a favor de dicho asegurado.

- Cobertura complementaria de Invalidez: En el supuesto de invalidez, en cualquiera de sus grados, el asegurado tendrá derecho a la provisión matemática constituida hasta la fecha.

Al vencimiento del plazo establecido el asegurado percibirá:

- Capital garantizado en la póliza.
- Capital por participación en Beneficios: El capital final garantizado se verá incrementado, al concedérsele cada año al asegurado, el 90% de los beneficios financieros que produzca la inversión de sus provisiones matemáticas.

A.6.- INDEMNIZACIONES PACTADAS O PAGADAS

Indemnizaciones pactadas: se remite a lo indicado en el apartado A.7.

No se han abonado indemnizaciones a Consejeros durante el ejercicio 2011.

Si bien hay que señalar que a D. José Manuel Vargas Gómez que presento su dimisión como Consejero Delegado y Consejero, ejerciendo su derecho a recuperar su relación laboral que tenía suspensa, se procedió a su cese devengando una indemnización de conformidad con lo establecido en su contrato de 3.120.536,25 euros.

A.7.- CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

Los contratos de los consejeros ejecutivos tienen duración indefinida y presentan las siguientes cláusulas:

- Cláusula de Exclusividad: El Consejero Ejecutivo está obligado a realizar su labor en régimen de plena dedicación y exclusividad por lo que, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita al respecto de Vocento, no podrá desarrollar actividad profesional alguna distinta a la prevista y regulada en su Contrato, aún cuando dicha actividad no suponga competencia alguna para Vocento o su grupo.
- Cláusula de No Competencia: No podrá concurrir durante los doce meses siguientes a la fecha efectiva de extinción de su relación con Vocento por cese voluntario.
- Cláusula de Extinción: Asimismo, el contrato del Consejero Delegado contiene una cláusula que establece una indemnización que triplica la compensación anual prevista para determinados supuestos de extinción de la relación, salvo en casos de incumplimiento muy grave y culpable de sus obligaciones profesionales.

A.8.- REMUNERACIONES SUPLEMENTARIAS

Durante el ejercicio 2011 no se han percibido remuneraciones suplementarias a las anteriormente citadas.

A.9.- ANTICIPOS, CRÉDITOS Y GARANTÍAS

En el ejercicio 2011 no existe ningún concepto retributivo en forma de anticipo, crédito y/o garantía.

A.10.- OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

No existen más conceptos retributivos de los comentados en epígrafes A.3, A.4 y A.5.

A.11.- ACCIONES ADOPTADAS PARA REDUCIR RIESGOS

Las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, son las siguientes:

Consejeros:

- Retribución acorde con la que satisfaga el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, favoreciendo las modalidades que vinculen una parte significativa de la retribución a la dedicación a la compañía, a sus resultados y a la creación de valor.
- Consejeros externos: su retribución no debe ser tal que comprometa su independencia.

Consejero Delegado:

- Mantener un componente variable anual vinculado a la consecución de objetivos medibles alineados con los intereses de los accionistas, de tal manera que la retribución variable se calcule en función de evaluaciones que midan el desempeño a nivel individual y del conjunto de la sociedad.
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio/largo plazo de carácter plurianual que se componen de una retribución fija y otra variable, que se percibe en función de la evaluación global de la gestión, de acuerdo con objetivos alineados con los intereses de la sociedad y de los accionistas de tal modo que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo y la retención de las personas críticas vinculadas a dichos objetivos.

B.- POLÍTICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS

B.1.- PREVISIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

Durante el Ejercicio 2012 no está previsto ningún cambio significativo en la política de retribuciones.

B.2.- PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros.

Por otro lado el Reglamento del Consejo establece que el pleno del mismo se reservará, entre otras, las decisiones relativas a la retribución de los consejeros y en el caso de los ejecutivos la retribución adicional por esas funciones ejecutivas.

B.3.- INCENTIVOS CREADOS PARA REDUCIR RIESGOS

Dado que durante el ejercicio 2012 no está previsto ningún cambio significativo en la política de retribuciones del Grupo, siguen vigentes las acciones adoptadas para reducir riesgos, descritas en el apartado A.11. de este informe.

C.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

Conforme a los estatutos sociales el cargo de miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., es retribuido. La retribución del Consejo de Administración es del 5% de los beneficios. Durante el ejercicio 2011 la retribución que percibieron los consejeros, al no haberse repartido dividendo consistió únicamente en la percepción de las dietas de asistencia.

La prestación de servicios a la sociedad por parte del Consejero Ejecutivo, da lugar a una remuneración por el trabajo que desarrolla y no por su carácter de consejero. Esta remuneración en el ejercicio 2011 se compuso de una retribución fija, de una retribución variable vinculada a los resultados, seguro de vida e invalidez, así como un seguro de capital diferido de jubilación, todo ello dentro de la política retributiva establecida por el Grupo para sus altos directivos.

D.- DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Anexo 1

El presente informe ha sido elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo aprobado en su sesión del 17 de febrero 2012, para su elevación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración lo aprobó en su reunión del 27 de febrero de 2012.

ANEXO 1

RETRIBUCIÓN AL CONSEJO (Miles de euros)

	Dietas de asistencia		Participación en resultados		Aportaciones a planes de pensiones, seguros de vida y otros		Otras Remuneraciones	Otras remuneraciones de consejeros	Retribución funciones Alta Dirección Consejo		TOTAL	
	Vocento, S.A.		Sociedades dependientes		Sociedades dependientes				Sociedades dependientes			Fija
	Consejo	Comisiones	Vocento, S.A.	Sociedades dependientes	Vocento, S.A.	Sociedades dependientes	Vocento, S.A.	Vocento, S.A.	Sociedades dependientes	Vocento, S.A.	Vocento, S.A.	
CONSEJEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011												
D. Santiago de Ybarra y Churruca	40		8			29					77	
D. José María Bergareche Busquet	44		4			11					59	
D. Enrique de Ybarra e Ybarra	36		6			26					68	
Mezouna (D. Ignacio María Ybarra Aznar)	36	68									104	
Bycomels Prensa,S.L. (D. Santiago Bergareche Busquet)	40	24									64	
D. Víctor Urrutia y Vallejo	36	60	4			8					108	
D. Claudio Aguirre Pemán	36	20									56	
Dña. Catalina Luca de Tena García-Conde	44		3				12		263		322	
Dña. Soledad Luca de Tena García-Conde	44	44	9			11					108	
D. Alvaro Ybarra Zubiria	44	88									132	
Onchena, S.L. (D. José Manuel Alsedo Solís)	44										44	
D. Diego del Alcazar Silvela	88	48	2								138	
Lima, S.L.U. (D. Juan Ramón Urrutia Ybarra)	40	28	3			4					75	
Eolo Media, S.L.U. (D. Fernando de Yarza López-Madrado)	44										44	
D. Gonzalo Soto Aguirre	44	44									88	
D. Luis Enríquez Nistal	16	8	2				12			252	75	365
Total consejeros a 31 de diciembre de 2011	676	432	41	0	89	12	12	0	263	252	75	1.852
CONSEJEROS CESADOS DURANTE EL EJERCICIO												
D. José Manuel Vargas Gómez	20	16	4			11	31			330	170	582
Total consejeros cesados durante el ejercicio	20	16	4	-	11	31	-	-	-	330	170	582
TOTAL RETRIBUCIÓN CONSEJO	696	448	45	-	100	43	12	-	263	582	245	2.434